

**ORDENANZA N° 4.332**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Prohíbese la utilización de la vía pública, para la realización de espectáculos públicos con fines lucrativos por parte de los ciudadanos, empresas y/u Organización No Gubernamental que residan o estén circunstancialmente residiendo en la ciudad capital de la Provincia de La Rioja.-

**ARTICULO 2°.-** El Ejecutivo Municipal a través del órgano de aplicación correspondiente, será el encargado de aplicar la presente Ordenanza para su cumplimiento dentro del éjido Municipal.-

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá expedir certificado de habilitación y/o permiso para la realización de los espectáculos públicos en la vía pública según las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. Queda prohibida toda publicidad (comercial, institucional, partidaria política, etc.) interna y/o externa en los espectáculos públicos con fines gratuitos que se realicen en la vía pública.-

**ARTICULO 4°.-** Los espectáculos públicos que se realicen en forma gratuita y a beneficio, por parte de los ciudadanos, empresas y/u Organización No Gubernamental, previa a la realización del mismo, deberán solicitar con una antelación no menor a treinta días, la habilitación correspondiente, que será expedida por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 5°.-** Los ciudadanos, empresas y/u Organización No Gubernamental que infrijan la presente Ordenanza serán pasibles de sanción de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Jorge Enrique ESCUDERO).-

**g.d.**